

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado N°2020-00173-00 se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante; ha vencido el término sin pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 178734089001-2020-00173-00
Demandante: FORMALCO S.A.S
Demandado: NEOGLOBAL S.A.S
LUIS MAURICIO MUÑOZ GONZÁLEZ
Auto Interlocutorio: **934**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se presentaron objeciones, se **APRUEBA** la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular (Artículo 446 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3343d976324cdb37924a01c515c2f1f061874b541e2bdf73fb32d7b890114
c4e**

Documento generado en 22/07/2021 04:23:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>